

## **REGLAMENTO PARA “PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS DEL SUBCONDominio** **RUBI LAKES A,C**

Toda persona ya sea **PROPIETARIO, FAMILIAR, INVITADO** o **VISITANTE** tiene la obligación de cumplir con el Reglamento interno y el presente adendum.

Para los efectos del presente adendum al Reglamento, se entiende por:

**ARRENDATARIO.-** La persona física, a la que en los términos del presente adendum, el Condómino haya otorgado a título oneroso el uso de su departamento.

Para el ingreso de Arrendatarios al Condominio se requiere autorización por escrito del Propietario.

**Artículo 1.-** La administración se reserva el derecho de admisión de invitados y arrendatarios con fundamento en los siguientes criterios:

- a) El número de personas por departamento no deberá exceder de: 6 personas por departamento en los de **dos** recamaras.
- b) El número de personas por departamento no deberá exceder de: 8 personas por departamento en los de **tres** recamaras.

**Artículo 2.- EI ARRENDATARIO**, señalado como responsable deberá, así como todos sus acompañantes, registrarse en la forma establecida para el caso.

- a) Deberá firmar la notificación de autorización de ingreso en la que consta la declaración de que el **ARRENDATARIO** conoce, entiende y se obliga a cumplir con el Reglamento del Condominio Diamante Lakes y que en caso de violación al mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas, incluso al desalojo; presentar identificación oficial, cuya copia deberá quedar en poder de la administración y permitir se le saque una fotografía a todos los miembros del grupo.
- b) Llenar un formato de registro de vehículo (en caso de poseerlo), por el cual recibirá la identificación correspondiente para el acceso autorizado, misma que será única e intransferible y que colocara en un lugar visible del automóvil.
- c) **EI ARRENDATARIO** y sus acompañantes más sus invitados y/o visitantes no deberán exceder del límite establecido en el Artículo 1, incisos a y b del presente adendum.
- d) Deberá realizar un deposito de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)** con el fin de garantizar el buen uso de las áreas comunes, dicho depósito les será devuelto a su salida, si no aplicara su uso.

e) No tendrán derecho a tener estacionamiento para un auto adicional.

**Artículo 3.-** Únicamente cuando se hayan cumplido los requisitos anteriores, se le entregará al **ARRENDATARIO** una identificación (**brazalete**) por cada una de las personas que ocuparan el departamento, en el entendido de que sin esta identificación, no se le permitirá el acceso a persona alguna.

**Artículo 4.-** Toda persona tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, y con el fin de mantener la seguridad de los condóminos y el buen estado de los bienes que conforman el Condominio Diamante Lakes, deberán abstenerse de realizar los siguientes actos:

1. Ingresar al condominio por un lugar diferente al pórtico principal.
2. Portar armas.
3. Introducir "ESCOLTAS" personales dentro de las instalaciones del Condominio.
4. Introducir al condominio materiales inflamables ó cualquier otro material, objeto o sustancia que pueda significar un riesgo para la seguridad del Condominio Diamante Lakes y sus ocupantes.
5. Arrojar basura dentro de las instalaciones del condominio Diamante Lakes, para tal efecto se han distribuido recipientes para basura en las áreas de la alberca y contenedores en las vialidades donde se debe de depositar en bolsas de plásticos.
6. Colgar ropa o toallas en la terraza u escalera o cualquiera de los barandales. Y hacer instalaciones exteriores de cualquier tipo que modifique o lastime la fachada.
7. Alterar el orden y la tranquilidad en cualquiera de las áreas comunes.
8. Efectuar actos que ofendan a la moral y a las buenas costumbres en áreas comunes del condominio.
9. Pelear o ejecutar juegos ruidos los cuales puedan representar molestias o riesgos para los condóminos.
10. Introducir al área de la alberca objetos de cristal.
11. No Introducir más de 6 personas en los departamentos, de 2 de recamara y no mas 8 en los de 3 recamaras.
12. Prohibido introducir mascotas en áreas verdes o dentro de la alberca.
13. El uso de la alberca y mobiliario de área por personal doméstico (nanas, niñeras, choferes, etc.).
14. Menores de **15 años** en el jacuzzi. Sin excepción. Siendo de uso exclusivo para adultos.
15. Niños menores de 5 años deberán usar pañal especial para alberca. En caso de accidentes se hará un cargo extraordinario al condómino responsable por el tratamiento especial del agua en el momento.\*
16. Usar artículos flotadores mayores a 60 cm.
17. Juegos de pelota y juegos rudos dentro de la alberca.

18. El uso de grabadoras o similares sin audífonos. Las bocinas para iPod o similar podrán utilizarse a un volumen que sólo sea escuchado por propietario de las mismas.
19. Nadar con playeras, shorts o cualquier tipo de ropa que no sea de uso específico para alberca.
20. Usar topless (monokinis).\*
21. Comer, fumar y beber dentro de la alberca y jacuzzi.
22. Caminar por la barra del bar.
23. Hieleras y similares en el área de alberca y jardines cuando exista servicio de "barman".
24. El uso del tobogán es responsabilidad de cada usuario.
25. Apartar Camastros, mesas o sillas con objetos o prendas personales.
26. Obstruir las salidas de agua (chorros) del chapoteadero y tobogán.
27. Patines (incluye patineta) o andar en bicicleta en la periferia de la alberca.
28. El uso de cualquier toalla que no sea la reglamentaria. (CAFÉ CON LOGO Y NUM. DE DEPARTAMENTO)
29. Los niños menores de 12 años siempre deberán estar acompañados de un adulto bajo su responsabilidad.
30. Colocar el mobiliario de la alberca (mesas, sillas, camastros y sombrillas) en las áreas verdes. Y juegos inflables .
31. Utilizar anafres o asadores dentro de las áreas comunes. (Incluyendo terrazas)
32. Dejar basura en pasillos y áreas comunes; la basura que genera cada departamento, deberá ser colocada en bolsas resistentes y depositada en los contenedores del Condominio (no en la puerta de su departamento).
33. **Utilizar en forma inadecuada el baño común**
34. La velocidad máxima permitida para la circulación en el interior del Condominio es de **10 Km./hora**.
35. Después de las **22:00 hrs.** el ruido excesivo de cualquier índole, será sancionado.
36. El horario de la alberca y jacuzzi es de **9:00 a 22:00 hrs.** Sin excepción.
37. Antes de entrar a la alberca ducharse en la regadera para quitar acceso de bloqueadores y arena.
- 38.

**Artículo 5.-** Ningún usuario podrá contratar servicios del personal del condominio.

**Artículo 6.-** Todo usuario será responsable de los daños, que por su conducta o negligencia, se causen sobre los bienes que integran el condominio. En todo caso el **PROPIETARIO** tendrá una responsabilidad solidaria al respecto.

**Artículo 7.-** El hecho de incurrir en una o más de las prohibiciones y/o abstenciones y/o señalamientos de cualquiera de los ARTICULOS contenidos en este documento, serán sancionados económicamente por un monto equivalente a \$5,000.00( cinco mil pesos por falta. Y si vuelve a reincidir la multa será por \$7,000.00 (siete mil pesos )

Dependiendo de la gravedad de la falta, se podrá aplicar la sanción que marca la LEY DE CONDOMINIOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

**Artículo 8.-** En caso de infracción, el administrador hará efectiva la ó las multas correspondientes tomándola del depósito que el **ARRENDATARIO** haya hecho para tal efecto y de no ser suficiente dicho importe, se cargara la diferencia o el total ala cuota de manteamiento del **PROPIETARIO** del departamento, Y de no pagar dichas multas se procederá en forma legal.

**Artículo 9.-** En caso de violación a cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores y de acuerdo la gravedad ó reincidencia a juicio de la Administración del Condominio, la Administración quedara facultada para desalojar al infractor, incluso con la ayuda de la fuerza pública, siendo todos los gastos que esto origine, cubiertos por el INFRACTOR o el PROPIETARIO que haya autorizado su ingreso.

# RESPONSIVA REGLAMENTO

Acapulco Gro A \_\_\_\_\_ 2024

Condominio Diamante Rubí Lakes  
Administración

Hago constar que he leído, entiendo y me obligo a cumplir con el Reglamento del Condominio Rubí Lakes y que, en caso de violación al mismo, me hare acreedor a las sanciones establecidas en el mismo, y PAGADA DE FORMA INMEDIATA. De No ser así, Sera cargada en la cuenta de mantenimiento del propietario. incluso estoy de acuerdo con el desalojo de las Áreas Comunes si reincido con la falta.

De la misma manera tendrán que portar el BRAZALETE COLOR ROJO, de forma obligatoria de lo contrario no se le permitirá acceso a las áreas comunes.

Atendiendo a la presente.

A t e n t a m e n t e,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Invitado

Departamento \_\_\_\_\_